

7175 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 6.748.*

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6.711, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1972.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Zetor», modelo 6.748.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) C. V.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

7176 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 6.745.*

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6.711, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1972.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Zetor», modelo 6.745.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) C. V.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

7177 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo Crystal 8.045.*

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca modelo Crystal 8.011 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1972.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Zetor», modelo Crystal 8.045.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 85 (ochenta y cinco) C. V.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

7178 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-4.006 A.*

Solicitada por «Cía Española Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-4.006, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1970.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Deutz», modelo D-4.006-A.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 53 (cincuenta y tres) CV.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Director general, por delegación, Pablo Quintanilla Rejado.

MINISTERIO DE COMERCIO

7179 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se concede a «Eaton, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de piezas en bruto por exportaciones previas de cabezas diferenciales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Eaton, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de piezas en bruto por exportaciones previamente realizadas de cabezas diferenciales,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Eaton, S. A.», con domicilio en Pamplona, polígono industrial Landaben C/E, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de coronas diferenciales, piñones, platos embrague, cruces, carretes, planetarios, portagrupos, caja satélites, tapa caja satélites, caja engranajes y tapa caja engranajes (P. A. 87.06.00), empleados en la fabricación de cabezas diferenciales, modelo 16.220 R/6.50 (P. A. 87.06.00), previamente exportadas.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cabeza diferencial previamente exportado se podrán importar con franquicia arancelaria:

- Una corona diferencial de 45,50 kilogramos.
- Un piñón de 6,40 kilogramos.
- Un plato embrague de 5,90 kilogramos.
- Una cruz de 1,80 kilogramos.
- Un carrete de 6,80 kilogramos.
- Dos planetarios de 3,55 kilogramos cada uno.
- Un portagrupo de 42,30 kilogramos.
- Una caja satélite de 15 kilogramos.
- Una tapa caja satélite de 6,40 kilogramos.
- Una caja engranajes de 14,10 kilogramos; y
- Una tapa caja engranajes de 12,50 kilogramos.

De dichas cantidades se considerarán subproductos aprovechables, adeudables por la partida arancelaria 73.03.03, el 2 por 100 para la corona diferencial, el piñón, el plato embrague, el portagrupo, la caja engranajes y la tapa caja engranajes; el 3 por 100 para la cruz; el 4 por 100 para el carrete y para la caja satélite, y el 6 por 100 para la tapa caja satélite. No existen mermas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones-Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de las fechas de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.